



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 075

FECHA:

25 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante radicados R20241028010785, R20241028010789, R2025124000604 y R2025124000610 el señor JOSÉ ERNESTO QUIROGA PERTUZ, en su condición de Representante Legal de CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA, con Nit. No. 901.774.297-1 presenta solicitud de ocupación de cauce para la Construcción de obras hidráulicas en la vía que va del municipio de Chibolo al corregimiento de Apure, jurisdicción del municipio de Plato sobre la fuente del arroyo El Guaimaro, aportando el Formato Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación, Documento de conformación del Consorcio, RUT, Copia de cédula de ciudadanía del representante Legal, Link que contiene la información técnica del proyecto.

Que a través de oficios E2025326001398 y E2025326001451 se le comunica al usuario los valores a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita.

Que mediante radicados R20241028010786, R20241028010787, R2025124000603 y R2025124000609 el señor JOSÉ ERNESTO QUIROGA PERTUZ, en su condición de Representante Legal de CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA, con Nit. No. 901.774.297-1 presenta solicitud de ocupación de cauce para la Construcción de obras hidráulicas en la vía que va del municipio de Chibolo al corregimiento de Apure, jurisdicción del municipio de Plato sobre la fuente del arroyo de Piedra, aportando el Formato Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación, Documento de conformación del Consorcio, RUT, Copia de cédula de ciudadanía del representante Legal, Link que contiene la información técnica del proyecto.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 075-14  
25 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que a través de oficios E2025326001397 y E2025326001450 se le comunica al usuario los valores a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita.

Que mediante radicados R20241022010561, R2025123000556 y R2025123000565 el señor JOSÉ ERNESTO QUIROGA PERTUZ, en su condición de Representante Legal de CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA, con Nit. No. 901.774.297-1 presenta solicitud de ocupación de cauce para la Construcción de obras hidráulicas en la vía que va del municipio de Chibolo al corregimiento de Apure, jurisdicción del municipio de Plato sobre la fuente del arroyo Arena, aportando el Formato Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación, Documento de conformación del Consorcio, RUT, Copia de cédula de ciudadanía del representante Legal, Link que contiene la información técnica del proyecto.

Que a través del oficio E2025326001452 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita.

Que mediante radicados R20241022010562 y R2025124000596 el señor JOSÉ ERNESTO QUIROGA PERTUZ, en su condición de Representante Legal de CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA, con Nit. No. 901.774.297-1 presenta solicitud de ocupación de cauce para la Construcción de obras hidráulicas en la vía que va del municipio de Chibolo al corregimiento de Apure, jurisdicción del municipio de Plato sobre la fuente del arroyo Ceibote, aportando el Formato Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación, Documento de conformación del Consorcio, RUT, Copia de cédula de ciudadanía del representante Legal, Informe hidrología hidráulica vía Apure, Link que contiene la información técnica del proyecto.

Que a través del oficio E2025326001447 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita.

Que mediante radicados R2025124000596 y R2025124000611 el señor JOSÉ ERNESTO QUIROGA PERTUZ, en su condición de Representante Legal de CONSORCIO VIAS



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 075  
25 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

UNIVERSAL MAGDALENA, con Nit. No. 901.774.297-1 presenta solicitud de ocupación de cauce para la Construcción de obras hidráulicas en la vía que va del municipio de Chibolo al corregimiento de Apure, jurisdicción del municipio de Plato, aportando el Formato Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación, Documento de conformación del Consorcio, RUT, Copia de cédula de ciudadanía del representante Legal, Link que contiene la información técnica del proyecto.

Que a través del oficio E2025326001396 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita.

Que a través del recibo de caja No. 10871 de 2025 expedido por la oficina de Tesorería se legalizan los pagos realizados por concepto de evaluación del permiso en cita.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, a través del Auto No. 681 de mayo 16 de 2025 se procede a ordenar el inicio del trámite y se ordena la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que en informe técnico No. 20250320 de fecha junio 09 de 2024, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

#### **“CONCEPTO TECNICO**

A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por la empresa **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA**, mediante radicado No. **R20241022010561**, **R20241022010562** de fecha octubre veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024); **R20241028010785**, **R20241028010786**, **R20241028010787**, **R20241028010789** fechados octubre veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024); **R2025123000556**, **R2025123000565** de fecha enero veintitrés (23) de dos mil veinticinco (2025) y **R2025124000596**, **R2025124000603**, **R2025124000604**, **R2025124000609**, **R2025124000610**, **R2025124000611** fechados enero veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025), solicitando permiso de ocupación de cauces.



1700-37

RESOLUCION N° 2075-14

FECHA: 25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

### 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en la zona central del departamento del Magdalena, abarcando áreas rurales de los municipios de Plato, Tenerife y Chibolo, los puntos objeto de permiso de ocupación de cauces hacen parte del proyecto vial denominado “Mejoramiento de la vía que comunica el municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el corregimiento de Apure, en el Departamento del Magdalena” liderado por la Gobernación departamental y cuya construcción esta a cargo de la empresa **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA**. En la figura número 1 se observa la localización general del proyecto.

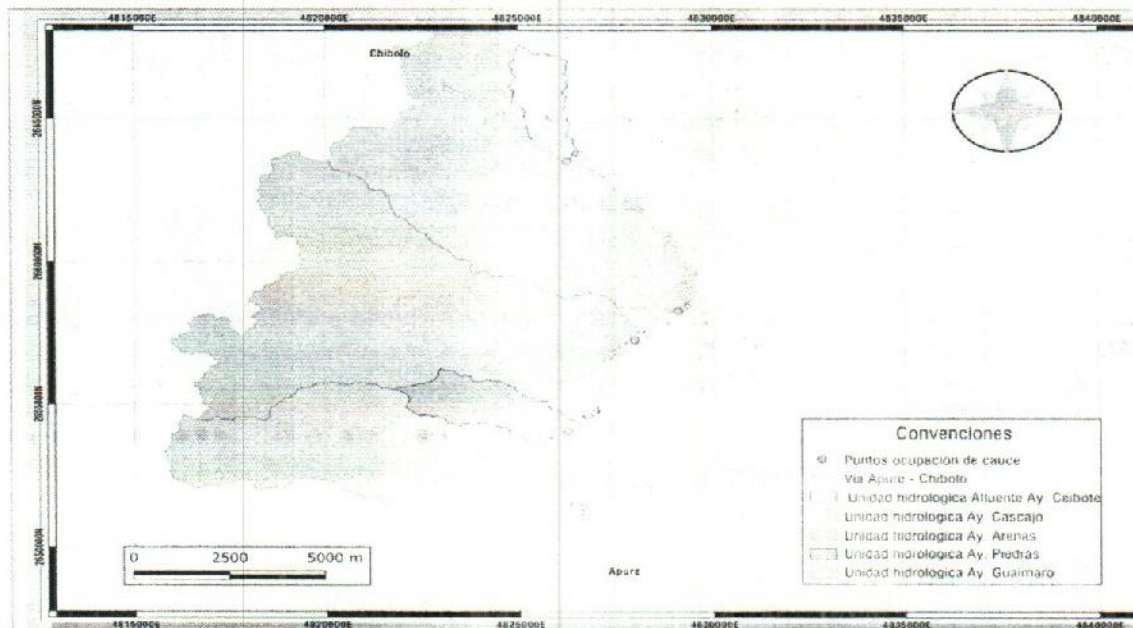


Figura 1. Localización general del proyecto de mejoramiento vial. Fuente: Adaptado información aportada por el



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 075

FECHA:

25 JUN, 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

En términos generales los puntos de ocupación se localizan sobre corrientes de carácter intermitente que cuentan con hoyas de forma alargada y con pendientes medias relativamente bajas lo que los caracteriza como cuerpos de agua que no tienden a las inundaciones súbitas; se trata de cauces que se localizan en la subzona hidrográfica Arroyo Corozal identificada con código 2908, que drenan mayoritariamente hacia la quebrada Chimuica, que poseen anchos máximos de veinte metros, que cuentan márgenes definidas y coberturas vegetales escasas producto del deterioro ambiental inducido por actividades antrópicas como la ganadería extensiva practicada en los predios rurales y la expansión de las áreas urbanas.

Producto de la escasa cobertura vegetal en las zonas cercanas a los puntos de intervención, la presencia de hábitats, corredores o áreas de refugio para fauna de especial interés ambiental o con alguna condición de vulnerabilidad no se presenta en cercanías al proyecto.

A continuación, se definen las características hidrológicas e hidráulicas de los corrientes objeto de solicitud de ocupación de cauces por parte de **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA:**

ID	DC-1	Nombre de la corriente:	Arroyo El Guaimaro
Coordenadas del punto central		Este (x):	4826680.617
Magna Sirgas Origen Nacional		Norte (y):	2651042.524
Departamento		Magdalena	
Municipio	Plato	Corregimiento/Vereda	San Gabriel
<b>LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE</b>			



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2075  
25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

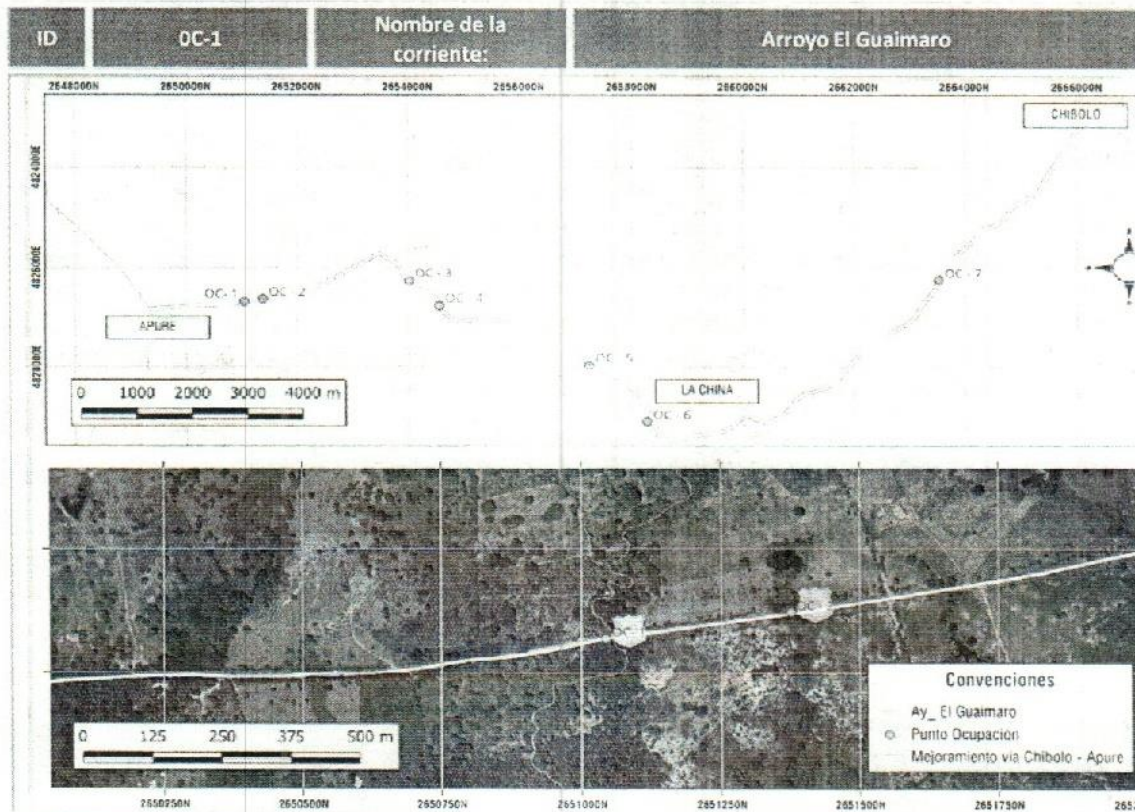


Figura 2. Localización ocupación de cauces OC – 1. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE			
Cuenca	Quebrada Chimuica		
AH	Bajo Magdalena		
SZH	Arroyo Corozal	CÓDIGO	2908
Tipo de cauce	Intermitente	Ancho máximo (m)	8.0

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

2 075

FECHA:

25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ID	OC-1	Nombre de la corriente:	Arroyo El Guaimaro					
Caudales máximos instantáneos (m³/s):	Tr5	31.94	Tr10	44.13	Tr50	86.20	Tr100	111.75
Cobertura Vegetal	Arboles aislados							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC-1, se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada arroyo El Guaimaro que es una corriente intermitente que nace sobre el lomerío alrededor de la cota 120 msnm y desemboca en la quebrada Chimuica. En el punto objeto de ocupación el cauce exhibe un ancho máximo de 8.0 metros, con alineamiento meandriforme, márgenes definidas y sin señales aparentes de inestabilidad; la cobertura vegetal predominante en área está conformada por consociaciones de individuos forestales heterogéneos, pero sin la densidad suficiente para integrar un bosque ripario.							

ID	OC-2	Nombre de la corriente:	Afluente Arroyo El Guaimaro	
Coordenadas del punto central	Este (x):	4826627.148		
Magna Sirgas Origen Nacional	Norte (y):	2651375.236		
Departamento	Magdalena			
Municipio	Plato	Corregimiento/Vereda	San Gabriel	
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE				



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2075  
 25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

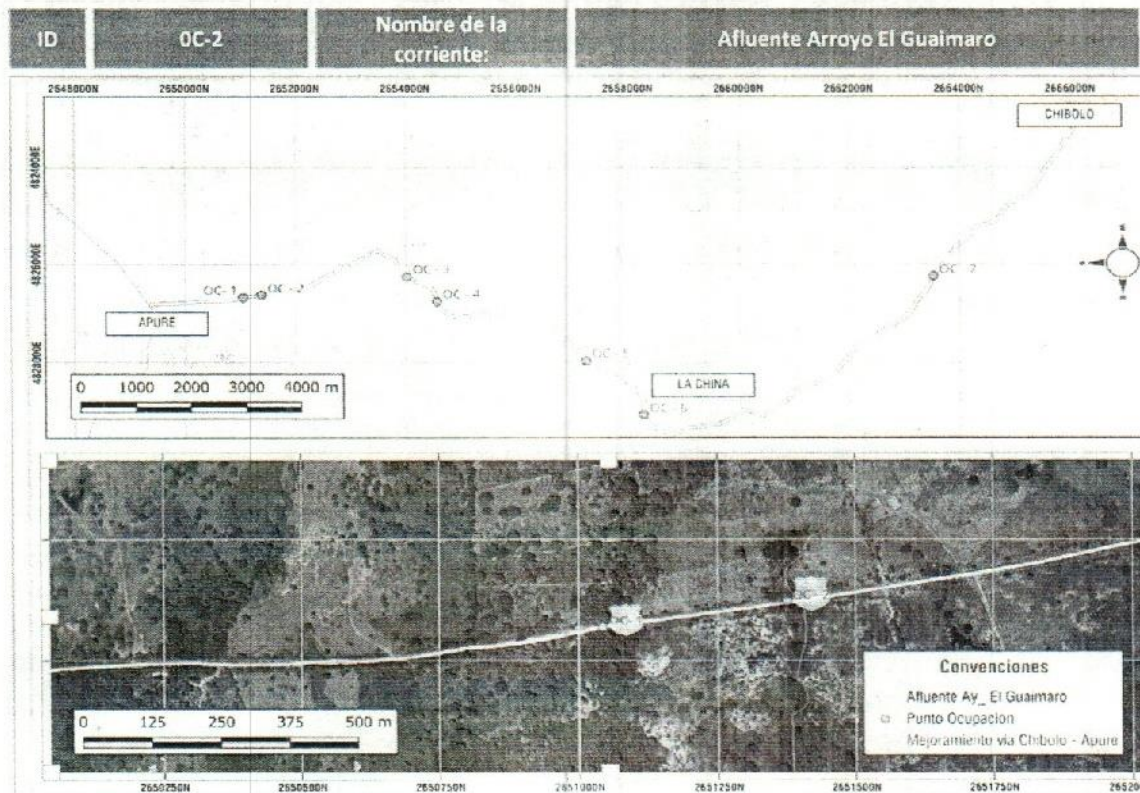


Figura 3. Localización ocupación de cauces OC – 2. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE			
Cuenca	Quebrada Chimuica		
AH	Bajo Magdalena		
SZH	Arroyo Corozal	CÓDIGO	2908
Tipo de cauce	Intermitente	Ancho máximo (m)	8.0

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
 Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

20753

FECHA:

25 JUN, 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ID	OC-2	Nombre de la corriente:		Afluente Arroyo El Guaimaro				
Caudales máximos instantáneos (m³/s):	Tr5	31.94	Tr10	44.13	Tr50	86.20	Tr100	111.75
Cobertura Vegetal	Arboles aislados							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC-2, se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada afluente arroyo El Guaimaro que es una corriente intermitente que nace sobre el lomerío alrededor de la cota 92.0 msnm, se integra al arroyo El Guaimaro y posteriormente desemboca en la quebrada Chimuica. En el punto objeto de ocupación el cauce exhibe un ancho máximo de 8.0 metros, con alineamiento meandriforme, márgenes definidas y sin señales aparentes de inestabilidad; la cobertura vegetal predominante en área está conformada por consociaciones de individuos forestales heterogéneos, pero sin la densidad suficiente para integrar un bosque ripario.							

ID	OC-3	Nombre de la corriente:		Arroyo de Piedra	
Coordenadas del punto central	Este (x):	4826258.341			
Magna Sirgas Origen Nacional	Norte (y):	2654021.611			
Departamento	Magdalena				
Municipio	Tenerife	Corregimiento/Vereda	El Senado		
<b>LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE</b>					



1700-37

RESOLUCION N° **2 075**

FECHA:  
**25 JUN. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

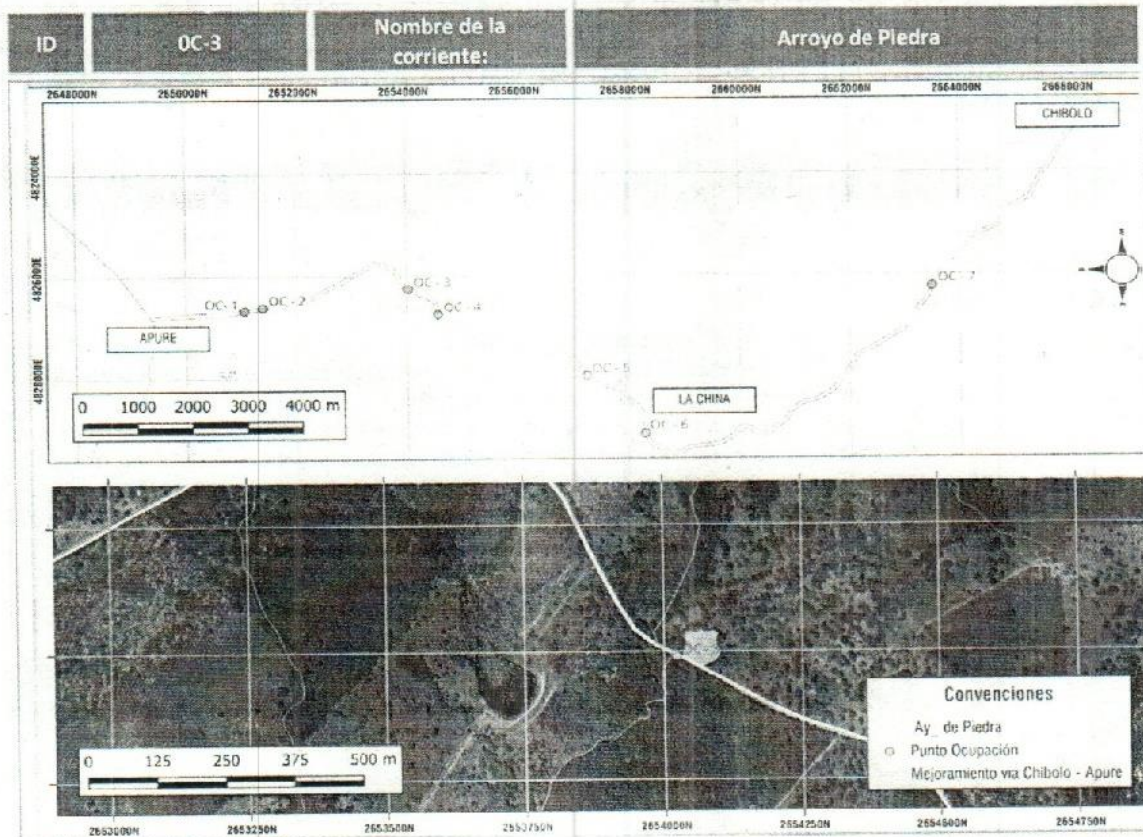


Figura 4. Localización ocupación de cauces OC – 3. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE			
Cuenca	Quebrada Chimiculca		
AH	Bajo Magdalena		
SZH	Arroyo Corozal	CÓDIGO	2908

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 075

FECHA:

25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ID	OC-3	Nombre de la corriente:	Arroyo de Piedra					
Tipo de cauce	Intermitente	Ancho máximo (m)					8.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):	Tr5	15.89	Tr10	21.65	Tr50	41.05	Tr100	52.69
Cobertura Vegetal	Arboles aislados							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC-3, se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada arroyo de Piedra que es una corriente intermitente que nace sobre el lomerío alrededor de la cota 116.0 msnm y posteriormente desemboca en la quebrada Chimuica. En el punto objeto de ocupación el cauce exhibe un ancho máximo de 8.0 metros, con alineamiento meandriforme, márgenes definidas y sin señales aparentes de inestabilidad; la cobertura vegetal predominante en área está conformada por consociaciones de individuos forestales heterogéneos, pero sin la densidad suficiente para integrar un bosque ripario.							

ID	OC-4	Nombre de la corriente:	Afluente quebrada Chimuica				
Coordenadas del punto central	Este (x):	4826759.821					
Magna Sirgas Origen Nacional	Norte (y):	2654566.281					
Departamento	Magdalena						
Municipio	Tenerife	Corregimiento/Vereda	El Senado				
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE							



1700-37

RESOLUCION N° **2 075**

FECHA:

**25 JUN. 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

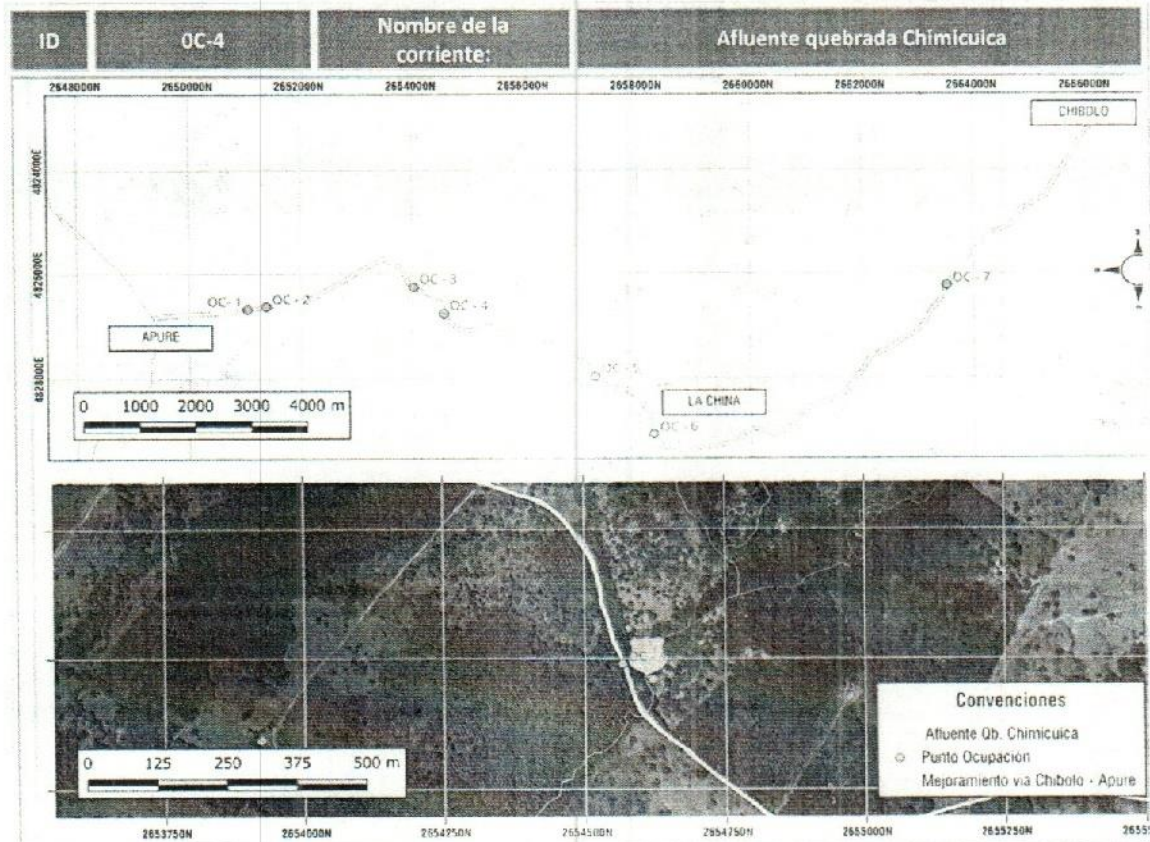


Figura 5. Localización ocupación de cauces OC – 4. Fuente: Adaptado información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE			
Cuenca	Quebrada Chímicaica		
AH	Bajo Magdalena		
SZH	Arroyo Corozal	CÓDIGO	2908

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
 Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 075  
25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ID	OC-4	Nombre de la corriente:	Afluente quebrada Chimuica					
Tipo de cauce	Intermitente	Ancho máximo (m)	8.0					
Caudales máximos instantáneos (m³/s):	Tr5	15.89	Tr10	21.65	Tr50	41.05	Tr100	52.69
Cobertura Vegetal	Arboles aislados							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC-4, se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada afluente quebrada Chimuica que es una corriente intermitente que nace sobre el lomerío alrededor de la cota 116.0 msnm y posteriormente desemboca en la quebrada Chimuica. En el punto objeto de ocupación el cauce exhibe un ancho máximo de 8.0 metros, con alineamiento meandriforme, márgenes definidas y sin señales aparentes de inestabilidad; la cobertura vegetal predominante en área está conformada por consociaciones de individuos forestales heterogéneos, pero sin la densidad suficiente para integrar un bosque ripario.							

ID	OC-5	Nombre de la corriente:	Arroyo Arenas					
Coordenadas del punto central	Este (x):	4827971.351						
Magna Sirgas Origen Nacional	Norte (y):	2657235.223						
Departamento	Magdalena							
Municipio	Chibolo	Corregimiento/Vereda	Mapurito					
<b>LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE</b>								

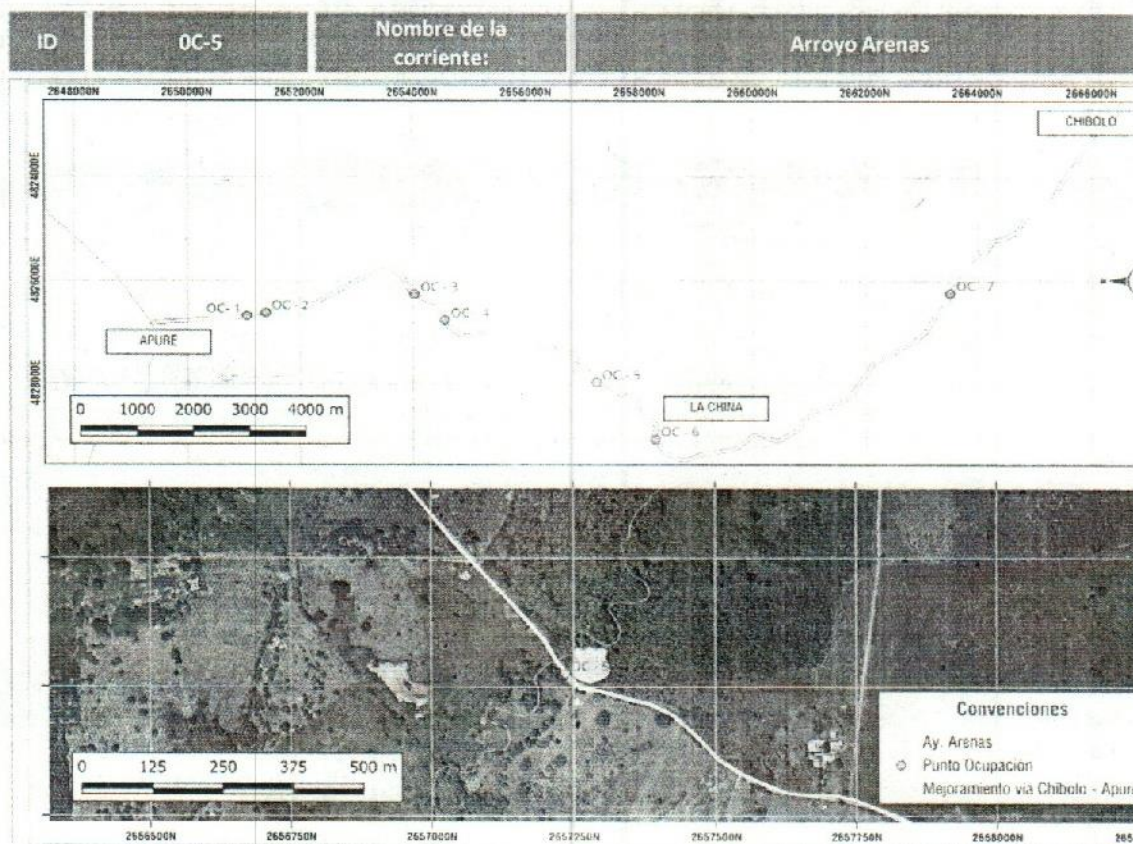


1700-37

**RESOLUCION N°**

**FECHA: 2 075**  
**25 JUN. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



**Figura 6.** Localización ocupación de cauces OC – 5. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE			
Cuenca	Quebrada Chimuica		
AH	Bajo Magdalena		
SZH	Arroyo Corozal	CÓDIGO	2908

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 075

FECHA:

25 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ID	OC-5	Nombre de la corriente:	Arroyo Arenas					
Tipo de cauce	Intermitente	Ancho máximo (m)				18.0		
Caudales máximos instantáneos (m <sup>3</sup> /s):	Tr5	55.57	Tr10	76.92	Tr50	150.41	Tr100	195.09
Cobertura Vegetal	Arboles aislados							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC-5, se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada arroyo Arena que es una corriente intermitente que nace sobre el lomerío alrededor de la cota 137.0 msnm y posteriormente desemboca en la quebrada Chimicuica. En el punto objeto de ocupación el cauce exhibe un ancho máximo de 18.0 metros, con alineamiento meandriforme, márgenes definidas y sin señales aparentes de inestabilidad; la cobertura vegetal predominante en área está conformada por consociaciones de individuos forestales heterogéneos, pero sin la densidad suficiente para integrar un bosque ripario.							

ID	OC-6	Nombre de la corriente:	Arroyo Cascajo	
Coordenadas del punto central	Este (x):	4829094.653		
Magna Sirgas Origen Nacional	Norte (y):	2658261.119		
Departamento	Magdalena			
Municipio	Chibolo	Corregimiento/Vereda	La China	
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE				



1700-37

RESOLUCION N° **2.075**  
 FECHA: **25 JUN. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

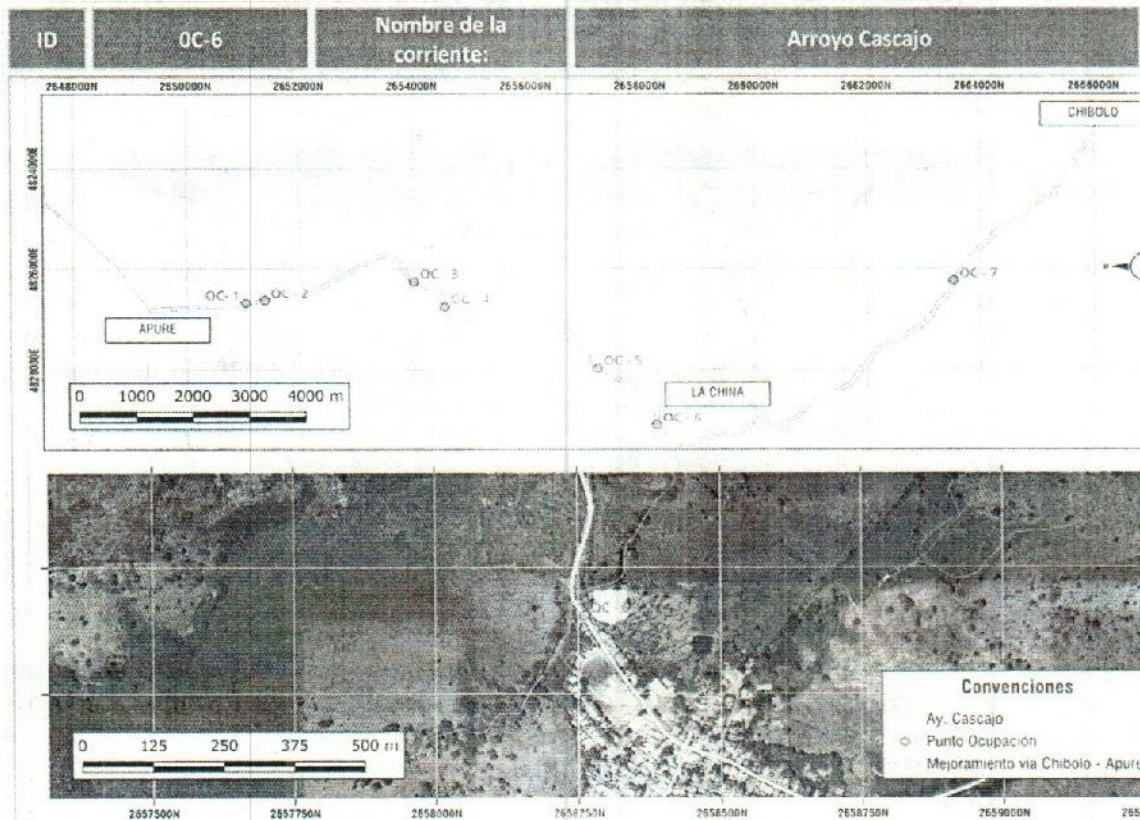


Figura 7. Localización ocupación de cauces OC - 6. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE			
Cuenca	Quebrada Chimuica		
AH	Bajo Magdalena		
SZH	Arroyo Corozal	CÓDIGO	2908

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
 Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 075  
25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ID	OC-6	Nombre de la corriente:	Arroyo Cascajo					
Tipo de cauce	Intermitente	Ancho máximo (m)	18.0					
Caudales máximos instantáneos (m <sup>3</sup> /s):	Tr5	60.74	Tr10	83.35	Tr50	160.55	Tr100	207.23
Cobertura Vegetal	Arboles aislados							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC-6, se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada arroyo Cascajo que es una corriente intermitente que nace sobre el lomerío alrededor de la cota 140.0 msnm y posteriormente desemboca en la quebrada Chimicuica. En el punto objeto de ocupación el cauce exhibe un ancho máximo de 18.0 metros, con alineamiento meandriforme, márgenes definidas y sin señales aparentes de inestabilidad; la cobertura vegetal predominante en área está conformada por consociaciones de individuos forestales heterogéneos, pero sin la densidad suficiente para integrar un bosque ripario.							

ID	OC-7	Nombre de la corriente:	Arroyo Ceibote					
Coordenadas del punto central	Este (x):	4826241.929						
Magna Sirgas Origen Nacional	Norte (y):	2663507.544						
Departamento	Magdalena							
Municipio	Chibolo	Corregimiento/Vereda	Ceibote					
<b>LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE</b>								

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

**RESOLUCION N°**

**FECHA:**

2075  
 25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HÍDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

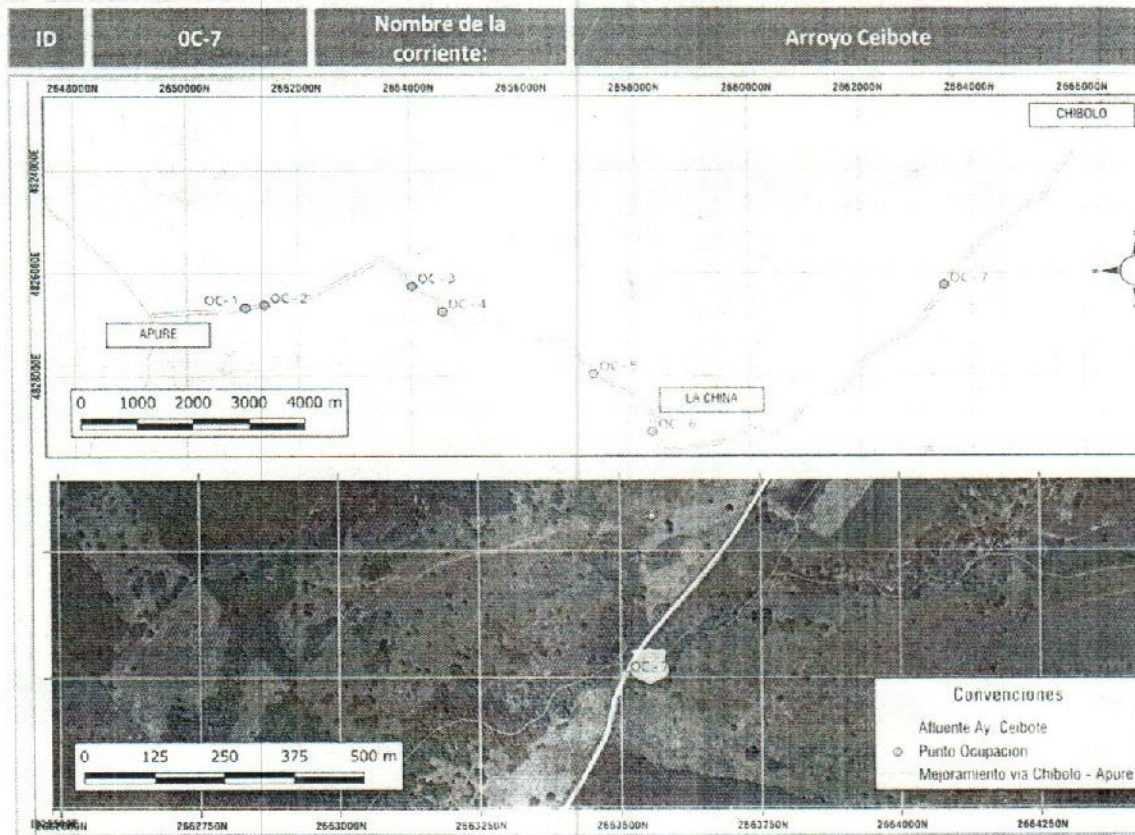


Figura 8. Localización ocupación de cauces OC – 7. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE			
Cuenca	Quebrada Chimuica		
AH	Bajo Magdalena		
SZH	Arroyo Corozal	CÓDIGO	2908

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
 Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 075

25 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

ID	OC-7	Nombre de la corriente:	Arroyo Ceibote					
Tipo de cauce	Intermitente	Ancho máximo (m)	8.0					
Caudales máximos instantáneos (m³/s):	Tr5	12.64	Tr10	17.36	Tr50	33.40	Tr100	43.10
Cobertura Vegetal	Arboles aislados							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC-7, se encuentra ubicada sobre la corriente superficial denominada arroyo Ceibote que es una corriente intermitente que nace sobre el lomerío alrededor de la cota 128.0 msnm y posteriormente desemboca en la quebrada Chimuica. En el punto objeto de ocupación el cauce exhibe un ancho máximo de 8.0 metros, con alineamiento meandriforme, márgenes definidas y sin señales aparentes de inestabilidad; la cobertura vegetal predominante en área está conformada por consociaciones de individuos forestales heterogéneos, pero sin la densidad suficiente para integrar un bosque ripario.							

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de siete(07) obras hidráulicas sobre los cauces de los cuerpos de agua denominados arroyo El Guaimaro, afluente arroyo El Guaimaro, arroyo de Piedras, afluente quebrada Chimuica, arroyo Arenas, arroyo Cascajo y arroyo Ceibote; la geometría y el tipo de obra a implementar se escogió en función del caudal máximo estimado para un periodo de retorno de 50 años, con miras a garantizar la estabilidad de la estructura de pavimento construida y facilitar el flujo de las aguas de escorrentía aun bajo solicitaciones de eventos extremos. La tabla numero 1 presenta un resumen del tipo de obra proyecta y el lugar de localización, se aclara que es probable que durante la etapa de construcción se puedan presentar modificaciones en el tipo de sección propuesta y sus dimensiones, tales variaciones deberán ser puestas en conocimiento de la autoridad ambiental a fin de que evalué el comportamiento de los flujos de agua ante estas condiciones.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 075  
25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ID	Corriente	Tipo de obra	Sección hidráulica (m²)	Qmax50	Localización		
					Abscisa	Coordenadas CTM 12	
						Norte	Este
OC-1	Ay. El Guaimaro	Box 6X4	24	86.20	K01+389.10	2651042.524	4826680.617
OC-2	Afluente Ay. El Guaimaro	Box 8X4	32	86.20	K01+652.40	2651375.236	4826627.148
OC-3	Ay. De Piedra	Pontón 5X2	10	41.05	K05+085.99	2654021.611	4826258.341
OC-4	Afluente Qb. Chimuica	Box 4.2X2.2	9.24	41.05	K05+898.38	2654566.281	4826759.821
OC-5	Ay. Arena	Box doble 6X4	48	150.41	K09+101.94	2657235.223	4827971.351
OC-6	Ay. Cascajo	Box triple 4X3	36	160.55	K10+094.05	2658261.119	4829094.653
OC-7	Ay. Ceibote	Box triple 4X2	24	33.40	K17+627.00	2663507.544	4826241.929

Tabla1. Características y localización de las obras hidráulicas propuestas por CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

La geometría de la sección transversal de algunas de las obras propuestas se presenta a continuación:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 075  
25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

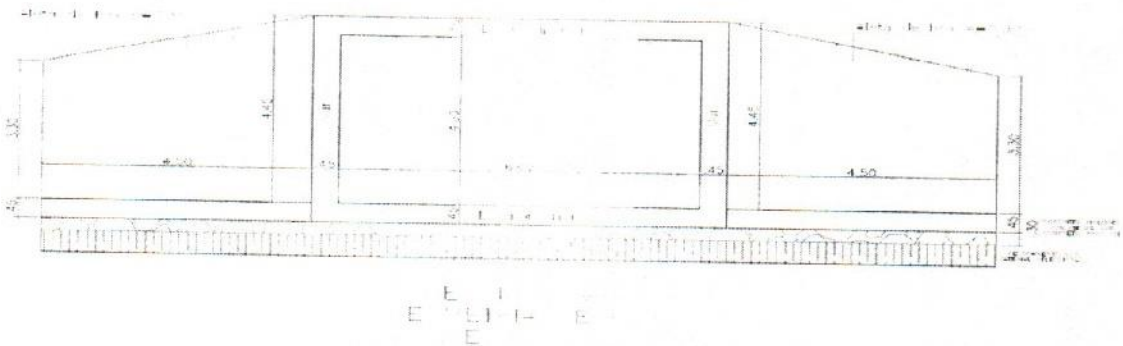
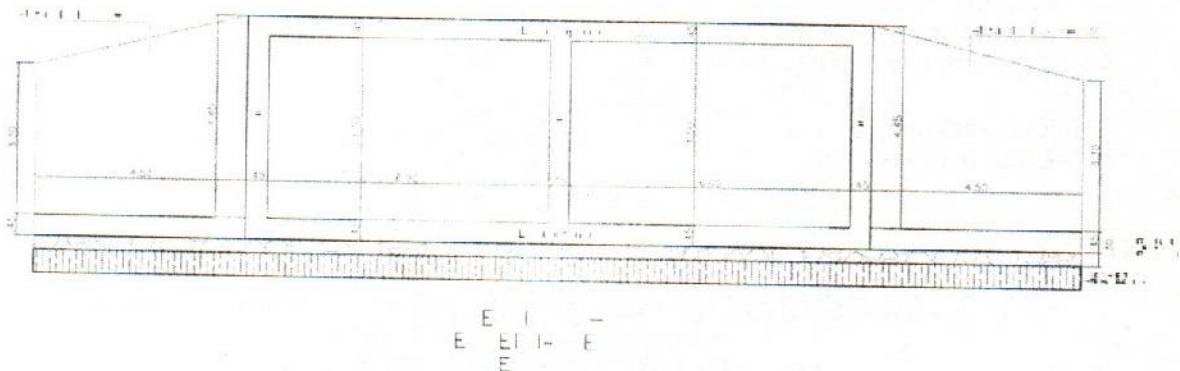


Figura 9. Esquema solución de ingeniería propuesta por CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA. Box 6X4 Fuente: Documentación técnica usuario.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 2 075

FECHA: 25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Figura 10. Esquema solución de ingeniería propuesta por CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA. Box doble 6X4 Fuente: Documentación técnica usuario.

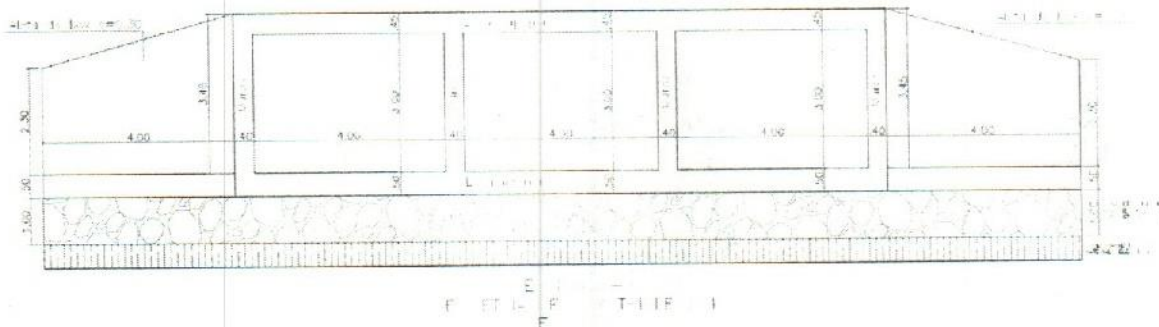


Figura 11. Esquema solución de ingeniería propuesta por CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA. Box triple 4X3 Fuente: Documentación técnica usuario.

### 3. ACTIVIDADES Y METODOS DE CONSTRUCCIÓN

Las actividades por desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- **Preliminares**  
Localización y replanteo topográfico  
Demolición de estructura existente
- **Excavaciones**  
Excavación mecánica



1700-37

RESOLUCION N°

2 075

FECHA:

25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- **Adecuación del terreno**  
Relleno y compactación  
Concreto ciclópeo  
Relleno material granular drenante  
Relleno y compactado con material seleccionado  
Suministro e instalación de geodren
- **Aceros y concreto**  
Instalación de armadura y encofrado  
Vaciado e instalación de concreto
- **Readecuación del sitio**  
Limpieza y retiro de RCD

Para conservar el flujo de las aguas de las corrientes a intervenir, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para el desplante de las fundaciones de la estructura, durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico

- a.) Cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena.

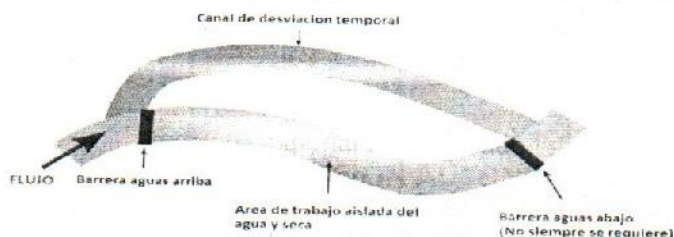


Figura 12. Canal de desviación temporal. Fuente: Adaptado de *Engineering in the water environment. Good Practice* SEPA 2009



1700-37

RESOLUCION N° 2 075

FECHA:  
25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

b.) Aislamiento parcial con represas o caissons.

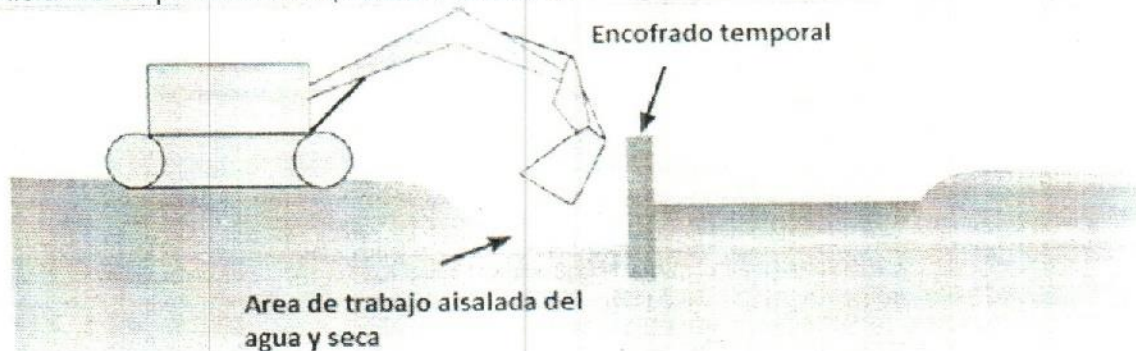


Figura 4. Aislamiento parcial con encofrado. Fuente: Adaptado de *Engineering in the water environment. Good Practice* SEPA 2009

Las obras se ejecutarán en el lapso de 5 meses.

### 3.1 Posibles impactos ambientales a manejar

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre los cuerpos hídricos a intervenir; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 075

FECHA:

25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	<i>Preliminares</i>	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto
2	<i>Excavación y adecuación del terreno</i>	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre. Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces intervenidos
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión. Sedimentación de cauces. Cambio en las características Cambios en las formas del terreno y desestabilización de
3	<i>Instalación de armadura y encofrado</i>	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° **2 075**  
FECHA: **25 JUN. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
			Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces intervenidos
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión. Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas. Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las márgenes.
4	Vaciado e instalación de concreto	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Recurso hídrico	Contaminación de fuentes de agua por inadecuado tratamiento y disposición de mezcla suelo cemento
		Morfología del cauce	Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
5	Limpieza y retiro de RCD	Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2075

FECHA:

25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

#### 4. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

LA EMPRESA CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA , mediante radicado No. R20241022010561, R20241022010562 de fecha octubre veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024); R20241028010785, R20241028010786, R20241028010787, R20241028010789 fechados octubre veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024); R2025123000556, R2025123000565 de fecha enero veintitrés (23) de dos mil veinticinco (2025) y R2025124000596, R2025124000603, R2025124000604, R2025124000609, R2025124000610, R2025124000611 fechados enero veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025), solicita permiso de ocupación de cauces, presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Planos:** Planos de las obras a acometer en escalas 1:50 y 1:75 que muestran su geometría y dimensiones tanto en planta como en perfil, también se muestran detalles estructurales y constructivos
- **Memorias de Análisis Estructural:** Estudio detallado de cada una de las solicitudes a las que será sometido el elemento estructural y diseño por el método de la resistencia de la sección transversal y refuerzo en acero siguiendo las recomendaciones plasmadas en la NSR 10.
- **Memorias de diseño hidráulico:** Resultados de la modelación de estructuras de drenaje aplicando el software HY-8 desarrollado por la Federal Highway Administration (FHWA) de los Estados Unidos. Se utiliza en el campo de la ingeniería hidráulica para el diseño y análisis de alcantarillas (culverts) que pasan bajo carreteras y caminos.
- **Estudio hidrológico:** Se realiza un análisis de lluvias extremas basados en datos de estaciones climatológicas del IDEAM, específicamente la estación APURE [25021600] localizada en cercanías del proyecto. Se elabora una curva IDF para dicha estación y se obtienen hietogramas de lluvias con 180 minutos de duración e intervalos de 10 minutos, con estos datos y otros obtenidos a partir del análisis morfométrico de las cuencas se alimenta un modelo en HEC HMS y se obtienen los caudales de escorrentía para cada cuenca estudiada para diferentes periodos de retorno.
- **Modelo Hidráulico.** Simulación en HEC-RAS 2D utilizando un modelo de elevación de terreno obtenido a partir de imágenes satelitales con resolución de píxel de 12.5X12.5.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 2 075  
FECHA 25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El modelo simula la acumulación de agua para un evento extremo de precipitación correspondiente a un periodo de retorno de 100 años y con una duración de 13 horas con incidencia en la zona del proyecto. Como resultado se obtiene un perfil de la lamina de agua causada por el evento que se traslapa con el perfil longitudinal de la vía y sirve de indicación para estimar el nivel de lamina de agua en los puntos donde se localizan las obras de drenaje.

#### 5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas transversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto en la ubicación de los siguientes siete (7) cauces:

ID	Nombre de la Corriente	Coordenadas WGS84		Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC-1	Ay. El Guaimaro	9.8873110	-74.5813499	2651042.524	4826680.617
OC-2	Afluente Ay. El Guaimaro	9.8909180	-74.5818520	2651375.236	4826627.148
OC-3	Ay. de Piedra	9.9148380	-74.5853310	2654021.611	4826258.341
OC-4	Afluente Qb. Chimuica	9.9197860	-74.5807800	2654566.281	4826759.821
OC-5	Ay. Arena	9.9439780	-74.5698430	2657235.223	4827971.351
OC-6	Ay. El Cascajo	9.9533050	-74.5596390	2658261.119	4829094.653
OC-7	Ay. Ceibote	10.0006350	-74.5858950	2663507.544	4826241.929

Tabla 3. Localización de los puntos de ocupación de cauce



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 075  
25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

#### 6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

El área del cauce a ocupar corresponde a las dimensiones de la obra hidráulica a construir, más un derecho de vía de 10 metros y un ancho de 15 metros a cada lado de las márgenes del cuerpo de agua para facilitar la movilidad de personal y equipos durante la etapa constructiva

ID	Nombre de la Corriente	Dimensiones obras hidráulicas		Área de ocupación permanente (m <sup>2</sup> )	Total, área de ocupación de cauce (m <sup>2</sup> )
		Longitud (m)	Ancho (m)		
OC-1	Ay. El Guaimaro	17.94	12.84	230.3	530.3
OC-2	Afluente Ay. El Guaimaro	17.94	14.84	266.2	566.2
OC-3	Ay. de Piedra	17.94	11.84	212.4	512.4
OC-4	Afluente Qb. Chimiucica	17.94	11.04	198.1	498.1
OC-5	Ay. Arena	19.94	19.29	384.6	684.6
OC-6	Ay. El Cascajo	17.24	18.84	324.8	624.8
OC-7	Ay. Ceibote	17.24	12.84	221.4	521.4

Tabla 4. Áreas de los cauces a ocupar

#### 7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

En términos generales los puntos de ocupación solicitados se encuentran sobre afluentes o corrientes menores de carácter intermitente que son de vital importancia para la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ya que alimentan o nutren a las corrientes principales. Sus cauces se encuentran consolidados y no denotan la existencia de fenómenos erosivos o de alta tasa de transporte de sedimentos que puedan derivar en desbordamientos; a partir de análisis de sus cuencas se puede afirmar que cuentan con hoyas de forma alargada y con pendientes medias



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 075  
25 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

relativamente bajas lo que los caracteriza como cuerpos de agua que no tienden a las inundaciones súbitas; se trata de cauces que se localizan en la subzona hidrográfica Arroyo Corozal identificada con código 2908, que drenan mayoritariamente hacia la quebrada Chimicuica, poseen anchos inferiores a los veinte metros y cuentan márgenes definidas y coberturas vegetales escasas producto del deterioro ambiental inducido por actividades antrópicas como la ganadería extensiva practicada en los predios rurales y la expansión de las áreas urbanas; corresponden en su mayoría a árboles aislados, cuyo espesor no supera los 30 metros a lado y lado de las márgenes que delimitan la zona protectora del cuerpo hídrico; este tipo de cobertura es objeto de protección debido a que es fundamental en la preservación del recurso hídrico y el control de la erosión. Están conformados por consociaciones de individuos forestales de diversas especies y portes localizados a lado y lado del arroyo, que se diferencia por su espesura y variedad de las demás coberturas vegetales presentes en el área.

Producto de la escaza cobertura vegetal en las zonas cercanas a los puntos de intervención, la presencia de hábitats, corredores o áreas de refugio para fauna de especial interés ambiental o con alguna condición de vulnerabilidad no se registra en cercanías al proyecto

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades y métodos propuestos para la construcción de las obras hidráulicas sobre las corrientes superficiales, se considera que estas no generaran modificaciones significativas en las condiciones de flujo de los cauces menores, en la morfología de su cuenca, ni en sus coberturas vegetales y no crean impactos relevantes que generen limitaciones en los servicios ecosistémicos que prestan estas corrientes, ni cambios que alteren la biota y el funcionamiento del ecosistema, de allí que es posible aseverar que las **modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran afectaciones sobre las condiciones actuales de la zona, y que estas de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental**, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para *La construcción de siete obras hidráulicas para facilitar el drenaje de las corrientes superficiales arroyo El Guaimaro, afluente arroyo El Guaimaro, arroyo de Piedras, afluente quebrada Chimicuica, arroyo Arenas, arroyo Cascajo y arroyo Ceibote en el marco del proyecto de “Mejoramiento de la vía que comunica el municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el corregimiento de Apure, en el Departamento del Magdalena”,* presentado por el **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA.**



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 075   
25 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**RECOMENDACIONES**

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

1. Otorgar permiso de ocupación de cauces a **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA** para La construcción de siete obras hidráulicas para facilitar el drenaje de las corrientes superficiales arroyo El Guaimaro, afluente arroyo El Guaimaro, arroyo de Piedras, afluente quebrada Chimicuica, arroyo Arenas, arroyo Cascajo y arroyo Ceibote en el marco del proyecto de "Mejoramiento de la vía que comunica el municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el corregimiento de Apure, en el Departamento del Magdalena", en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

ID	Nombre de la Corriente	Coordenadas WGS84		Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
		Latitud	longitud	Norte	Este
OC-1	Av. El Guaimaro	9.8879110	-74.5813499	2651042.524	4826680.617
OC-2	Afluente Av. El Guaimaro	9.8909180	-74.5818520	2651375.236	4826627.148
OC-3	Av. de Piedra	9.9148380	-74.5853310	2654021.611	4826258.341
OC-4	Afluente Qb. Chimicuica	9.9197860	-74.5807800	2654566.281	4826759.821
OC-5	Av. Arena	9.9439780	-74.5698430	2657235.223	4827971.351
OC-6	Av. El Cascajo	9.9533050	-74.5596390	2658261.119	4829094.653
OC-7	Av. Ceibote	10.0006350	-74.5858950	2663507.544	4826241.929

**Tabla 3.** Localización de los puntos de ocupación de cauce

El Permiso de ocupación de cauce se otorga por un término de cinco (05) años y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6516.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será de **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL**



1700-37

RESOLUCION N° 2 075

FECHA: 25 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**MAGDALENA;** siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación."

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 075

FECHA:

25 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA, se considera procedente su otorgamiento.

Que no obstante, señalarse en el concepto técnico un término de cinco (5) años, debe tenerse en cuenta que el proyecto busca facilitar el drenaje de algunas corrientes de agua, por tal motivo el mismo se otorgará por la vida útil del proyecto que nos ocupa.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,



1700-37

RESOLUCION N° 2 075

FECHA: 25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce a favor del CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA con Nit. 901.774.297-1, representado por el señor JOSÉ ERNESTO QUIROGA PERTUZ, para la construcción de siete (7) obras hidráulicas para facilitar el drenaje de las corrientes superficiales arroyo El Guaimaro, afluente arroyo El Guaimaro, arroyo de Piedras, afluente quebrada Chimicuica, arroyo Arenas, arroyo Cascajo y arroyo Ceibote en el marco del proyecto de "Mejoramiento de la vía que comunica el municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el corregimiento de Apure, en el Departamento del Magdalena", en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

ID	Nombre de la Corriente	Coordenadas WGS84		Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
		Latitud	longitud	Norte	Este
OC-1	Ay. El Guaimaro	9.8879110	-74.5813499	2651042.524	4826680.617
OC-2	Afluente Ay. El Guaimaro	9.8909180	-74.5818520	2651375.236	4826627.148
OC-3	Ay. de Piedra	9.9148380	-74.5853310	2654021.611	4826258.341
OC-4	Afluente Qb. Chimicuica	9.9197860	-74.5807800	2654566.281	4826759.821
OC-5	Ay. Arena	9.9439780	-74.5698430	2657235.223	4827971.351
OC-6	Ay. El Cascajo	9.9533050	-74.5596390	2658261.119	4829094.653
OC-7	Ay. Ceibote	10.0006350	-74.5858950	2663507.544	4826241.929

Tabla 3. Localización de los puntos de ocupación de cauce

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce a favor del CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA por el tiempo de vida útil del proyecto y tendrá validez exclusivamente para las coordenadas y obras especificadas en la documentación técnica aportada al expediente 6516.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 075

FECHA:

25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** El CONSROCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Presentar en un término no superior a 15 días a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento las modelaciones hidráulicas de los corrientes *arroyo El Guaimaro, afluente arroyo El Guaimaro, arroyo de Piedras, afluente quebrada Chimicuica, arroyo Arenas y arroyo Ceibote* con el fin de poder evaluar la implicación de construcción de la obra sobre la fuente hídrica a intervenir. Las modelaciones, además de la sección hidráulica de la obra a construir, deberán incluir como mínimo un tramo 250 metros aguas arriba y 250 metros aguas abajo del cauce objeto de ocupación, medidos a partir de la ubicación de la obra hidráulica, en el cual se detalle la geometría de la sección transversal del cauce y su perfil longitudinal bien sea a partir de levantamiento topográfico o modelos de elevación de terreno (DEM) obtenidos a partir de fuentes satelitales cuya resolución o ancho de cuadrícula sea de 5x5 o un nivel de detalle del terreno más óptimo.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia del proyecto, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en la tabla número dos del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas



1700-37

RESOLUCION N° 075

FECHA: 25 JUN. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

4. Garantizar que la construcción de la estructuras de drenaje cumpla con las Normas de Ingeniería, así como las Especificaciones Técnicas que para este tipo de obras existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
5. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de los cuerpos de agua que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
7. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
8. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
9. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de las cuencas o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA** deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de las corrientes de las cuencas en inmediaciones de los tramos intervenidos. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental en el cual se establezca la culminación de las actividades y se aporten registros que evidencien el cumplimiento



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 075

25 JUN, 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

de las fichas manejo ambiental presentadas en el literal (c) y demás disposiciones impuestas por esta CORPORACIÓN. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de las obras aprobadas

**PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído a CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA, a través de su representante legal, el señor JOSÉ ERNESTO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona. Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 2 075

FECHA: 25 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CON NIT N°901.774.297-1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

QUIROGA PERTUZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Vo. Bo. Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA  
Expediente No. 6516

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

---


## Notificación Resolución N° 2075 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Jue 26/06/2025 14:33

**Para** Viasuniversalmagdalena <viasuniversalmagdalena@gmail.com>

 1 archivo adjunto (9 MB)

Resolución N° 2075 de 2025 ocupacion.pdf;

Señor@

JOSÉ ERNESTO QUIROGA PERTUZ

Representante Legal

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

Ref.: **Notificación Resolución N° 2075** de fecha 25/06/2025. **Expediente:** 6516.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20241022010561 de fecha 22/10/2024

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

